

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Señor Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Diputación Provincial de Oviedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del apartado 90, número 2, de la Orden del Ministerio del Interior, de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se dictaron normas de desarrollo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, sobre integración como Funcionarios de Carrera del personal interino eventual o contratado de la Administración Local; pleito al que han correspondido el número general 508.639 y el 3 de febrero de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1978.

Madrid, 1 de febrero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—1.849-E.

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la «Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1975, que aprobó las normas complementarias y subsidiarias para el término municipal de Garganta de los Montes (Madrid); recurso al que ha correspondido el número 11.119 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.953-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1975, que aprobó las normas complementarias y subsidiarias para el término municipal

de Buitrago de Lozoya (Madrid); recurso al que ha correspondido el número 11.118 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.954-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Masip Torné, representado por el Procurador señor Murga Rodríguez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 25 de mayo de 1977, del Tribunal Económico-Administrativo Central, que ratifica y confirma la resolución del Jurado Territorial de Barcelona, sobre el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1968; recurso al que ha correspondido el número 20.483 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.955-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Merino Barragán, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de septiembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.995 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.956-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Maricurrena Echeconanza, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de junio de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha co-

rrespondido el número 30.989 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.957-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús García Gras, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de octubre de 1977, sobre denegación 20 por 100 pensión jubilación; recurso al que ha correspondido el número 30.990 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.958-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Tellechea Ochandorena, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de septiembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.988 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.959-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fermín de Andrés Gallego, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de abril de 1977, sobre clasificación caballero mutilado; recurso al que ha correspondido el número 30.985 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como co-demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario (ilegible).—1.960-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Otero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 24 de mayo de 1976, por la que se estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de concentración de la zona de San Pedro de Loureda (La Coruña), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en fecha 25 de junio de 1975; recurso al que ha correspondido el número 40.109, de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como co-demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario (ilegible).—1.964-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.009 de 1977-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Josefa Termens Serra y doña Dolores Cuadros Termes, representadas por el Procurador don Rafael García Romero de Tejada, contra la finca especialmente hipotecada por «Inmobiliaria Asunción, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y precio que se dirá, estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 30 del próximo mes de marzo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, o sea, la suma de dos millones (2.000.000) de pesetas, fijados en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la

Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que la finca objeto de esta subasta es la siguiente:

«Casa compuesta de sótanos, planta para cinco tiendas, seis pisos altos, dobles y estudios, equivalentes a 241 metros 11 decímetros cuadrados, poco más o menos, o aquella real cabida que se contenga dentro de sus límites; sita en Barcelona, en el chaflán de las calles Córcega y Bruch, señalada con el número 376 en la primera y con el 155, hoy 157, en la segunda; linda: por su frente, Norte, con la calle Córcega; izquierda, entrando, con la finca que se segregó; derecha, Poniente, con Juan Carbonell, y por la espalda, Sur, con la misma finca de que procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, de Barcelona al tomo 631, libro 477 de Gracia, folio 58 vuelto, finca número 9.271, inscripción séptima.»

Dado en Barcelona a 29 de enero de 1978.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—445-D.

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancia de don Manuel Salazar Arruza, contra don Juan Hilario Bilbao Echeandía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 28 de marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado para esta subasta en 5.250.000 pesetas.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso primero derecha de la casa número 30 de la calle de Las Mercedes de la localidad de Las Arenas.

Dado en Bilbao a 2 de febrero de 1978.—El Secretario.—512-3.

LA PALMA DEL CONDADO

Don Antonio Puebla Povedano, Juez de Primera Instancia de La Palma de Condado y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 78 de 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad

«Bodegas Oro, S. L.», domiciliada en Bollulos del Condado, representada por el Procurador don José Manuel Soto Cadaval, en el que se ha dictado auto con fecha de hoy, aprobando el convenio acordado entre dicha Entidad y sus acreedores, y mandando a todos los interesados a estar y pasar por el mismo.

Y, a efectos de publicidad, expido el presente en La Palma del Condado a 24 de enero de 1978.—El Juez, Antonio Puebla.—1.447-C.

MADRID

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, interinamente,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos número 1.277/1976, setada en los autos número 1.277/976, seguidos a instancia del Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Antonio Díaz de Quesada y doña Josefa Rodríguez Cantero, nuevos dueños, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de 145.000 pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca en Pulpi.—Parte de la hacienda denominada «La Máquina». Porción de terreno.

«Una hacienda, que es parte de la conocida por la de «La Máquina», sita en las partidas y pago de Canadillar, en el término municipal de Pulpi, compuesta de banales, bajo riego, llanos, majadas, laborizadas, arbolejas en arenas y algunas medianiles de terreno montuoso, arraigado en dicha finca higuera, olivos, almendros y algarrobos.

Tiene una extensión superficial la presente finca, en su totalidad, de 18 hectáreas 85 áreas 32 centiáreas, clasificadas de esta forma: en arbolejas y arenas, 6 hectáreas 41 áreas 16 centiáreas; en banales bajo riego, 9 hectáreas 79 áreas 78 centiáreas, y el resto de 64 áreas 40 centiáreas, las majadas y medianiles montuosos.

Dentro de dicho perímetro, y formando parte de dicha cabida, se halla edificada una casa cortijo de planta baja, compuesta de varias localidades cubiertas y parador descubierta, ignorándose su extensión superficial.

También se encuentra dentro del perímetro de la expresada finca un pozo de agua viva.

Y linda todo ello: por el Norte, resto de la finca de donde se segregó, que se reservó su propietario, y el camino que conduce a Benzal; Levante, la finca principal o resto que igualmente se reservó el vendedor y la rambla del Nogalte; al Sur, de don Joaquín Garrigues Martínez, y al Poniente, don Diego Caballero Oliver.»

Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzoras al tomo 483, libro 79 de Pulpi, folio 86, finca 5.223, inscripción tercera.

También se hace constar que registradamente la finca que se subasta se ha agrupado con otras para formar la finca 6.077 del Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número 11, piso 2.º, y simultáneamente ante el de igual clase de Vera, se ha señalado el día 28 de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de doscientas noventa mil (290.000) pesetas.

tas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 25 de enero de 1978.—El Secretario.—506-1.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.432/1976, se tramitan autos a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», y en su nombre el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Alfredo García Araque y doña Luisa Jauriac Díaz, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 18 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es la suma de 1.800.000 pesetas fijado en la escritura; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

La finca hipotecada es la siguiente:

«Piso tercero B de la casa en Madrid y su calle del doctor Gómez Ulla, número dos. Dicho piso está situado en la planta tercera, teniendo sus fachadas a la calle de Alcalá y a la plaza de Manuel Becerra; consta de vestíbulo, pasillo siete habitaciones, dos cuartos de baño, aseo

de servicio, cocina, oficio, despensa y lavadero. Comprende una superficie de 203 metros 3 decímetros cuadrados; linda: al frente o entrada, meseta de escalera, huecos de ascensores, patio y piso letra C; derecha, entrando, patio, piso C, plaza Manuel Becerra; izquierda, piso A, y fondo, calle de Alcalá. Le corresponde el cuarto trastero número 24, existente en la planta de sótanos, que mide 8,35 metros cuadrados; y linda: frente, con pasillo de entrada; derecha, entrando, trastero número 25; izquierda, trastero número 23, y fondo, sótano de la tienda derecha por la calle del doctor Gómez Ulla. Su cuota es de 3 enteros 26 centésimas por ciento.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid en el libro 631, folio 89, finca 6.236, inscripción séptima.

Dado en Madrid a 31 de enero de 1978.—El Secretario.—507-1.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco de Asís Calderón Cerezo, contra doña María Inmaculada Concepción, conocida también sólo por María Inmaculada Martínez Hernández, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de la demandada que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 3 de abril de 1978, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.500.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

«Piso undécimo izquierda, sito en la planta undécima, sin contar la baja, de la escalera primera, en la casa número setenta y dos de la avenida Reina Victoria de Madrid. Tiene una superficie construida de ciento un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, rellano de escalera y piso derecha de la escalera primera; por la derecha, entrando, con patio del inmueble de que forma parte; por la izquierda, con hueco de ascensores rellano y vuelo de la terraza del piso décimo, y por el fondo, con terraza formada por cubrición de la planta inmediata inferior y con el mencionado patio. Le corresponde el uso exclusivo de la mencionada terraza formada por cubrición de la planta inmediata inferior. Su cuota, en relación con el inmueble total de que forma parte y en sus elementos comunes, es de un entero siete centésimas por ciento, si bien en cuanto a determinados gastos se estará a lo establecido a tal efecto en lo Estatutos de la Comunidad.»

Inscrita la hipoteca al folio 36 del tomo 1.300, finca 55.309, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 5-1 de Madrid

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1978.—El Juez, Angel Llamas.—El Secretario.—518-3.

MALAGA

Don José García Martos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Málaga,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 818/1976, instados por «Financiera Seat, S. A.», contra don Jorge García Pelayo Gross, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, tercera, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes embargados, consistentes en:

Urbana.—Edificio destinado a hotel denominado «Lloyd», con dos plantas en Torremolinos, con 3.000 metros cuadrados de extensión superficial.

Valorado pericialmente en 58.500.000 pesetas.

Urbana.—Solar o parcela de terreno de 800 metros cuadrados sobre el que están ubicados dos bloques de apartamentos, a razón de tres plantas por bloque; en la baja se instalan comedores, cocinas y servicios, y en la parte central del solar, una piscina, con todos los elementos necesarios para el abastecimiento de agua, incluido un pozo.

Valorado pericialmente en 36.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La misma tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de abril próximo y hora de las doce de su mañana; todo licitador para poder tomar parte en la misma deberá depositar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido. Sale la subasta sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta. Los títulos se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin exigir ningún otro, pudiendo tomarse parte en la misma con la condición de ceder el remate a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se observará lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Málaga a 2 de febrero de 1978. El Juez, José García.—El Secretario.—524-3.

SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Santander,

Hacer saber: Que en este Juzgado promovido por doña Agustina González Tapia, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Bernardo Gómez Incera, Capitán del Ejército republicano, y en combates sostenidos con las Fuerzas Nacionales en Sargentos de la Lora, o acaso Paradores de Bricia, desapareció a principios de agosto de 1937 sin tenerse del mismo más noticias.

Se hace público a efectos del artículo 2.042 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 30 de noviembre de 1977.—El Magistrado - Juez.—El Secretario.—380-D. 1.º 27-2-1978.